MANACOR

Edicto

Doña Silvia María Aige Mut, Juez de Primera Instancia número 2 de Manacor

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 435/99 se tramita procedimiento de menor cuantía a instancia de don Pedro Llodrá Aulet contra ignorados herederos de doña María Sánchez Argarin, en el que, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, el día 22 de enero de 2001, a las diez horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda.—Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, número 0436-0000-15-435/1999, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercera.—Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 22 de febrero de 2001, a las diez horas, sirviendo el tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 22 de marzo de 2001, a las diez horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Sirva el presente edicto para notificación de las subastas a la parte demandada en ignorado paradero.

Bien que se saca a subasta y su valor

Urbana: Casa y corral señalada con el número 12 de la calle Sorteta, finca registral número 1.459 del municipio de Artá. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Manacor al tomo 4.519, libro 265, folio 186.

Tasada a efectos de subasta en 9.000.000 de pesetas.

Manacor, 16 de octubre de 2000.—La Juez.—El Secretario.—64.767.

MARTOS

Edicto

Doña Yolanda Zafra Barranco, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia del Juzgado número 1 de Martos y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de menor cuantía, número 325/98,

a instancia de María de la Villa Vázquez Chamorro, contra don Juan Tejero Cano, hoy en ejecución de sentencia, en los que por resolución de esta fecha y a petición de la parte actora, en virtud de lo establecido en los artículos 404, 406 y 1.062 del Código Civil, en relación a los artículos 1.026, 1.027 y 1.488 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, he acordado sacar a subasta pública por primera y segunda vez, y al tipo que se dirá, por término de treinta días, los bienes propiedad de la comunidad de bienes formada por las partes actora y demandada, bajo las condiciones que se expresarán, y señalándose para el acto del remate de la primera subasta el día 10 de enero del 2001, a las horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado; y para el caso de no existir postores a dicha subasta, se señala para el remate de la segunda el día 12 de febrero de 2001, a las once horas, en el mismo lugar, con rebaja del 15 por 100.

Las condiciones son las siguientes:

Primera.—El tipo de la primera subasta será el señalado por el perito en el informe presentado, que se recoge junto a la descripción del inmueble al final de este edicto; para la segunda subasta, el tipo sera el de la primera con rebaja del 15 por 100.

Segunda.—Para tomar parte en las subastas los licitadores deberán consignar, previamente, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 efectivo del tipo de cada subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera.—Las posturas podrán hacerse desde la publicación de este anuncio en pliego cerrado, depositando, a la vez, las cantidades, antes indicadas. No se admitirán inferiores al tipo de subasta.

Cuarta.—Los autos y certificación a que se refiere el punto primero del artículo 1.489 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, están de en la Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como la titulación

Quinta.—Si por alguna causa de fuerza mayor o error material no pudiese celebrarse alguna subasta el día y hora señalados, se llevará a efecto el inmediato día hábil siguiente a la misma hora.

Bien objeto de subasta

Piso vivienda, tipo E), situado a la derecha del desembarco de la escalera, en planta segunda, del edificio marcado con el número 37, de la avenida Principe Felipe, de Martos, Con una superficie útil de 89 metros 46 decímetros cuadrados.

Inscrita en el Registro de la propiedad de Martos, al tomo 1.620, libro 624, folio 56, finca registral número 45.594.

Valorado a efectos de subasta en 7.125.626 pesetas.

Martos, 25 de octubre de 2000.—La Secretaria.—64.733.

MOLINA DE SEGURA

Edicto

Doña Francisca Granados Asensio, Juez del Juzgado de Primera Instancia número 2,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y bajo la fe del Secretario que me refrenda, se siguen autos de proc. artículo 131 Ley Hipotecaria número J.-198/00, a instancias del Procurador señor José M. Sarabia Bermejo, en nombre y representación de don César Mazria Gironella Muñoz, contra don José Miguel Soria Perete, documento nacional de identidad 1.620.234-E, vecino de Las Torres de Cotillas, en urbanización «Parque Las Palmeras», calle 4, número 18, en reclamación de principal de 15.320.085 pesetas y otras 2.550.000 pesetas presupuestadas para intereses gastos y costas, en los que por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta el bien que luego se dirá, por término de veinte días, por primera vez, el día 12 de enero; en su caso, por segunda vez, el día

13 de febrero, y por tercera vez, el día 13 de marzo del año 2001, todas ellas a las diez y treinta de su mañana en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito, en esta localidad, avenida de Madrid, número 70, 2.ª planta; las dos últimas para el caso de ser declaradas desierta la anterior, y bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Servirá de tipo para la primera subasta el relacionado en la escritura de hipoteca, y que aparece en la valoración de cada finca; para la segunda subasta, el 75 por 100 de aquel tipo, y la tercera será sin sujeción a tipo, no admitiéndose posturas en las dos primeras inferiores al tipo de cada una.

Segunda.—Los licitadores deberán consignar previamente en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado, abierta en la oficina del «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», número 4320, número de cuenta 3075, una cantidad no inferior al 20 por 100 del tipo de cada subasta, y para la tercera no inferior al 20 por 100 de la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, presentando resguardo acreditativo de dicho ingreso.

Las posturas podrán hacerse, desde la publicación de este anuncio en pliego cerrado, depositando a la vez las cantidades indicadas en el modo señalado.

Todos aquellos postores que concurran a las subastas, habrán de designar, conforme al último párrafo del artículo 4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, un domicilio en Molina de Segura, en el que se practicarán cuantas diligencias hayan de entenderse con aquellos; con el expreso apercibimiento de que, de no hacerlo así, no serán admitidos en la licitación.

Que de conformidad con el Real Decreto 34/1988, de 21 de enero, no se admitirán más ingresos en la Cuenta del Juzgado que aquellos que se realicen con las condiciones y en el impreso oficial establecido al efecto en el artículo 3.º de dicho Real Decreto (de color rosa y facilitado gratuitamente en las oficinas del BBVA). En ningún caso se admitirán en las subastas judiciales depósitos efectuados a través del impreso «resguardo provisional/ingreso para subastas» (color amarillo); dado que el referido impreso carece de cobertura legal. Los ingresos efectuados con este impreso se tendrán por no hechos y no se admitirá en la subasta a los postores.

Los ingresos efectuados por medio del impreso oficial, por los postores que no resulten adjudicatarios, sólo se devolverán previa constancia documental bancaria y judicial, no en el mismo día de la subasta.

La presente disposición comenzará a regir para subastas señaladas desde el 2 de noviembre de 2000.

Tercera.—La subasta se celebrará por lotes. No se admitirán posturas en la primera y segunda subasta que sean inferiores al tipo, y la tercera será sin sujeción a tipo o precio.

Cuarta.—Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a tercero.

Quinta.—Si por error se hubiere señalado para la celebración de la subasta una fecha que resultare festiva, o por fuerza mayor o ser día inhábil hubiera de suspenderse alguna, se entenderá señalada para el día hábil inmediato, a la misma hora y lugar.

Sexta.—Las cargas anteriores y preferentes continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Séptima.—Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes en la subasta, salvo que corresponda al mejor postor, la que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación y en su caso como parte del precio de la venta.

Octava.—Si se hubiere pedido por el acreedor, hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrá reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten, y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliese con su obligación y desearán aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.